



JUZGADO TERCERO LABORAL DE PASTO
j03lapas@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono celular: 3225285458

CONSTANCIA SECRETARIAL. - 15/02/2024. Paso al Despacho de la señora Juez ,el presente asunto proveniente del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto - Sala de Decisión Laboral, resolviendo el recurso de apelación. Sírvase proveer.

ALVARO EDUARDO MENA ORTEGA
Secretario

RADICACIÓN: 2022-00206
ASUNTO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HERNÁN MAURICIO MEZA CHÁVEZ
DEMANDADO: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

San Juan de Pasto, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO A TRATAR

Vista la nota secretarial que antecede, este Despacho procede a obedecer lo dispuesto por el superior jerárquico que, mediante auto del seis (06) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), decide el recurso de apelación interpuesto, frente al auto del 18 de abril de 2023 proferido por este Despacho donde se negó la nulidad propuesta por TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A. EN LIQUIDACIÓN.

El Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, Sala Laboral, en la mencionada providencia decidió declarar la nulidad de lo actuado con posterioridad al auto que tiene por no contestada la demanda calendado 19 de abril de 2022, respecto del llamado en garantía TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A., resolvió tener por notificada por conducta concluyente a la mencionada entidad, a partir del 18 de agosto de 2023 y determinando que el término de traslado empezará a correr con la notificación del presente auto, mediante estados electrónicos.

Por la exposición que antecede, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Pasto,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDECER, lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, en providencia de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023),

SEGUNDO.- Sin lugar a liquidar costas porque no se causaron.

TERCERO.- CORRER TRASLADO de la demanda a TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A. por el término de diez (10) días que se contarán desde la notificación del presente auto, mediante estados electrónicos.

Vencido el término de traslado de la demanda, se dará cuenta para surtir el trámite pertinente.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente auto mediante estados electrónicos, a partir de su publicación, la entidad TEMPORALES UNO A BOGOTÁ S.A., contará con el término de diez (10) días, para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Amalia Andrade Arevalo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Pasto - Nariño

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19ea6ac6eae15c42d0c0a456e186f5c018e9e56d1bcc4442d7dcb1dff93ce0a**

Documento generado en 18/02/2024 11:21:28 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>